	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCION No 111 DE 2020 (Noviembre 20)	Versión: 02


“POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA LA LISTA DE ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA PARA EL PERÍODO 2021”

LA HONORABLE MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 constitucional, artículos 35 y 37 de la ley 136 de 1994 y artículo 19 y ss del Reglamento Interno aprobado mediante Acuerdo 059 de 2006, del Concejo Municipal de Barrancabermeja y,

C O N S I D E R A N D O :

- Que, la Mesa Directiva a través de la Resolución 094 de 2020, procedió a realizar la convocatoria pública y abierta para la elección del Secretario General del Concejo Municipal de Barrancabermeja para el periodo 2021
- Que, El Artículo 12 de la Resolución 094 de 2020, estableció que la inscripción de candidatos se realizaría desde la 00:00 horas del 03 de noviembre hasta las 23:59 horas del 17 de noviembre de 2020, y que la lista de admitidos sería publicada el día 20 de noviembre de 2020.
- Que, el artículo 16 de la Resolución 094 de 2020, estableció las causales de inadmisión y exclusión de la Convocatoria Pública.
- Que, el artículo 18 de la Resolución 094 de 2020, facultó a la Mesa Directiva para constituirse en mesa de verificación, quienes comprobaron el cumplimiento de los requisitos por parte de los aspirantes en concordancia con lo establecido en la convocatoria.

Que, en mérito de lo expuesto,

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCION No 111 DE 2020 (Noviembre 20)	Versión: 02


R E S U E L V E

ARTICULO 1º: LISTA DE ADMITIDOS, la lista de admitidos para elegir el cargo de Secretario General del Concejo de Barrancabermeja, queda conformada por las personas que a continuación se relación:

ASPIRANTE	DOCUMENTO	ADMITIDO
JESUS ALEXANDER BARRAGAN GARCIA.	13.854.814	SI
RODOLFO RIOS BELTRAN	91.277.364	SI
SERGIO EDUARDO GOMEZ PRADA	13.571.032	SI
FRANKLIN ANDRES NUÑEZ CUELLAR	1.098.687.443	SI
ADRIANA DEL PILAR VILLAMIZAR ALEAN	63.455.338	SI

ARTÍCULO 2º.- LISTA DE NO ADMITIDOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 de la Convocatoria pública y abierta para la elección del Secretario General del Concejo Municipal de Barrancabermeja para el periodo 2021, no se admite la inscripción de las personas que a continuación se relacionan.

ASPIRANTE	DOCUMENTO	ADMITIDO	MOTIVO
JUAN DAVID DIAZ VALENCIA	1.110.526.968	NO	La Certificación juramentada al Presidente del Concejo Municipal en letras 16 noviembre y en número 13 noviembre, documento mal Diligenciado
ALVARO RUEDA URQUIJO	91.422.240	NO	Formato de declaración de bienes y rentas de la función pública e información incompleta.
LIBIA PASTORA RANGEL MAYORGA	37.928.614	NO	En el formato único de hoja de vida de la función pública, en la declaración juramentada de si se está incurso o no en inhabilidades e incompatibilidad, no señaló si () o no().
JAIRO ANDRES LAVERDE EZENARRO	1.096.233.558	NO	No aportó la declaración juramentada dirigida al presidente de la corporación en donde manifieste no estar incurso en inhabilidad o incompatibilidad constitucional y legal para el ejercicio del cargo de secretario (a) general del concejo municipal de Barrancabermeja.

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCION No 111 DE 2020 (Noviembre 20)	Versión: 02

ANDREA ANGARITA NAVARRO	1.096.238.414	NO	No aportó la declaración juramentada dirigida al presidente de la corporación, en donde manifieste no estar incurso en inhabilidad o incompatibilidad constitucional y legal para el ejercicio del cargo de secretario (a) general del concejo municipal de Barrancabermeja. Así mismo no cumple con el requisito de 2 años de experiencia profesional, teniendo en cuenta que el decreto 1083 de 2015 establece: artículo 2.2.2.3.8 cuando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez... en ese entendido el tiempo certificado de experiencia laboral no es de 2 años, al existir tiempos traslapados por lo tanto se tendrá en cuenta por una sola vez el tiempo de experiencia.
SERGIO ALEXANDER MANOSALVA CAMARGO	1.096.182.626	NO	No aportó certificado de medidas correctivas, no aportó la declaración juramentada solicitada, en donde manifieste no estar incurso en inhabilidad o incompatibilidad constitucional y legal para el ejercicio del cargo de secretario (a) general del concejo municipal de Barrancabermeja., no aportó formato único de hoja de vida de la función pública y no aportó formato de declaración juramentada de bienes y rentas de la función pública

ARTICULO 3°: RECLAMACION, contra la presente Resolución, procede el recurso de reclamación ante la Mesa Directiva de la Corporación en los términos establecidos en el Artículo 20 de la Convocatoria.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

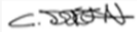
Dado en Barrancabermeja a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCION No 111 DE 2020 (Noviembre 20)	Versión: 02


DARINEL VILLAMIZAR RUIZ
 Presidente


EDSON LEONIDAS RUEDA RUEDA
 Primer Vicepresidente

JULIETT MARCELA RODRIGUEZ RINCON
 Segundo Vicepresidente

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó y revisó	Cesar Dorzan	Abogado Externo	
Transcribió	Nhora Cáceres	Técnico Administrativo CMB	